

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN

Creado por Ley N° 12173 del 14 de diciembre de 1954

Provincia de Jauja - Región Junín

Capital de la Huaylligia...

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DE CHUNAN Y EL ANEXO DE SACSA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI 2499105

N° 023 -2023-MDSPCH/A/UL-OEC

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DE CHUNAN Y EL ANEXO DE SACSA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN PEDRO DE CHUNAN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20204462772, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N – San Pedro de Chunan – Jauja -Junin, representada por su Alcalde SR. LEOPOLDO AQUINO AYLAS, identificado con DNI N° 41055399, y de otra parte CONSORCIO SAN PEDRO, (conformado por la empresa RODCON INGENIEROS S.A.C con RUC. 20602875793 y de otra parte la empresa GRUPO SANNY S.A.C. con RUC. 20610866531), con domicilio legal en la Cal. Los Pinos N° 202 Urb. Alto la Merced – Huancayo - Huancayo - Junín, debidamente representado por su Representante Común del Consorcio, SR. MESIAS DARWIN CERRON CAJA, con DNI N° 70225193, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17/10/2023 el comité de selección, adjudicó la buena pro de la AS-Ley 31728-SM-1-2023-CS-MDSPCH-1 para la contratación de EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DE CHUNAN Y EL ANEXO DE SACSA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, a CONSORCIO SAN PEDRO, CON CUI 2499105, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente gestión municipal tiene por objetivo planificar y ejecutar un conjunto de acciones destinadas a la contratar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL CENTRO URBANO DE SAN PEDRO DE CHUNAN Y EL ANEXO DE SACSA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2499105, cumpliendo con las condiciones adecuadas y seguras establecidas en las normas técnicas durante la ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 8'908,274.84 (Ocho Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 84/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN

Creado por Ley N° 12173 del 14 de diciembre de 1954 *

Provincia de Jauja - Región Junín

Capital de la Huaylligia...

otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulara una valorización de intereses y el pago se efectuara en valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La ejecución del presente proyecto se ejecutará en un lapso de 240 días calendarios (08 meses), el inicio del plazo de ejecución regirá desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las condiciones antes mencionadas son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad con lo previsto en el numeral 176.1 del reglamento de la Ley de contrataciones. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo



MESIAS DAVALOS GERRON CAJA
DNI: 70225193
Representante común del
CONSORCIO SAN PEDRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN

Creado por Ley N° 12173 del 14 de diciembre de 1954

Provincia de Jauja - Región Junín

Capital de la Huaylligia...

remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **890,827.48 (Ochocientos Noventa Mil Ochocientos veintisiete con 48/100 Soles)** a través de la **CARTA FIANZA N° 3002023029954** emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original,

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un (01)] adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra; El monitoreo permanente de la obra recae en la supervisión o inspección, que a la vez informan a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, esta es la responsable de revisar y hacer que se cumpla con el Expediente Técnico de Obra.

MESIAS DARWIN TARRON CAJA
DNI: 70225193
Representante común del
CONSORCIO SAN PEDRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN

Creado por Ley N° 12173 del 14 de diciembre de 1954*

Provincia de Jauja - Región Junín

Capital de la Huaylligia...

La Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, validará y tramitará los pagos mensuales según avance, registrado en el cuaderno de obra y que cuente con la conformidad de la supervisión o inspección según sea el caso.

El responsable de la tramitación final de las valorizaciones será la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

Alcaldía se encargará de generar la respectiva resolución de liquidación de obra una vez concluida esta, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA.

Para la ejecución del proyecto sean identificados riesgos según la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, y el expediente técnico cuenta con el plan de gestión de riegos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado parte de LA



MESIAS DARWIN CERRON CAJA
DNI: 70225193
Representante común del
CONSORCIO SAN PEDRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN

Creado por Ley N° 12173 del 14 de diciembre de 1954 *

Provincia de Jauja - Región Junín

Capital de la Huaylligia...

ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
3	Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, además de las señalizaciones según el plan de desvío.	10% UIT por cada ocurrencia detectada.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
4	Cuando el contratista no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la Entidad. Nota: previamente a las reuniones se deberá notificar al contratista con el listado de los especialistas que deberán asistir a las mismas.	10% UIT por cada ocurrencia detectada	Según informe del coordinador o funcionario de la Municipalidad.
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para obra	10% UIT, aplicado en la valorización mensual que ocurrió el incidente	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
6	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	10% UIT Por cada incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
7	Cuando el contratista no coloque el cartel de identificación de obra dentro de los cinco (5) días calendarios a la firma del contrato.	0.25 UIT por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
8	Por no presentar o no dar cumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en los estudios de impacto ambiental.	0.25 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.

MESIAS DARWIN CERRON CAJA
 DNI: 70225193
 Representante común del
CONSORCIO SAN PEDRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN

Creado por Ley N° 12173 del 14 de diciembre de 1954 *

Provincia de Jauja - Región Junín

Capital de la Huaylligia...



9	Cuando el residente de obra no realice las anotaciones en el cuaderno de obra digital en su debido momento.	10% UIT aplicado en la valorización mensual que ocurrió el incidente.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
10	Cuando el contratista no presenta las valorizaciones según lo dispuesto en el reglamento de la Ley de contrataciones.	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
11	Cuando el contratista no cumpla con presentar el CD de la valorización mensual correspondiente.	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
12	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra que no cumplan con la calidad requerida en el expediente técnico.	1/1000 del contrato vigente. Por cada ocasión.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

El procedimiento de aplicación de otras penalidades: Será el siguiente:

- El Supervisor de obra si advierte el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de penalidades que antecede, advierte la infracción o el hecho generador al contratista y emite carta de pre aviso, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido del hecho advertido, otorgando al contratista el plazo de dos días para la subsanación de la infracción advertida.
- En el supuesto que el Contratista no realice la subsanación de la infracción, el supervisor de obra emite informe debidamente sustentado cuantificando el monto de la penalidad a aplicar, teniendo en consideración la tabla de penalidades establecida en el presente requerimiento.
- El supervisor de obra comunicará al contratista la aplicación de la penalidad mediante carta.
- El supervisor de obra presentará la valorización a la Entidad, realizando los cálculos de la penalidad aplicable

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


MEGAS DARWIN CERRÓN CAJA
 DNI: 70225193
 Representante común del
CONSORCIO SAN PEDRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN

Creado por Ley N° 12173 del 14 de diciembre de 1954*

Provincia de Jauja - Región Junín

Capital de la Huaylligia...

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, la cual deberá ser en la Cámara de Comercio de Huancayo.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



MESIAS DARWIN CERRON CAJA
DNI: 70225193
Representante común del
CONSORCIO SAN PEDRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN

Creado por Ley N° 12173 del 14 de diciembre de 1954*

Provincia de Jauja - Región Junín

Capital de la Huaylligia...



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional de la Cámara de Comercio de Huancayo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal S/N – San Pedro de Chunan – Jauja -Junin,

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Cal. Los Pinos N° 202 Urb. Alto la Merced – Huancayo - Huancayo – Junín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de San Pedro de Chunan al 10 de noviembre del 2023.

LEOPOLDO ACUINO AYLAS
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

MESIAS DAR
Rep. EL CONTRATISTA
CONSORCIO SAN PEDRO